

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD, PRECIO DE LICITACIÓN, CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS, IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA SELECCIONADOS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA “EXTREMADURA ES AGUA 2019”; Y PROPUESTA DE INICIO.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: SER0819046.**

**1.Competencia.**

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura tiene atribuidas por el Decreto 16/2015, de 6 de julio, entre otras, las competencias de promoción y ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación y ejecución de planes de promoción turística, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la región y la cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector.

El Servicio que se describe a continuación se fundamenta en la necesidad e idoneidad de dinamizar y mejorar el posicionamiento de Extremadura como destino turístico en el mercado turístico nacional e internacional.

**2.Necesidad y cobertura de la contratación.**

La Dirección General de Turismo trabaja para conseguir que la región se convierta en el primer destino turístico de interior, incrementando su notoriedad y valor de recuerdo entre los posibles viajeros, logrando un aumento del flujo turístico a Extremadura y aumentando los días de estancia en la región.

Igualmente se encarga de promocionar Extremadura como una Comunidad con identidad propia, haciendo especial hincapié en sus recursos naturales, paisajísticos, patrimoniales, culturales, gastronómicos, etc., para mostrar una tierra con infinidad de recursos, lugares singulares y únicos en España, una región verde, con agua, con una amplia oferta de balnearios y con los espacios naturales más ricos del país.

Como la oferta es tan rica y amplia, en este caso el mensaje de esta campaña estival se va a centrar en los recursos hídricos de interés turístico de la región, con el lema “Extremadura es agua”, reforzando la imagen de una región destino de un paraíso de agua dulce, que abarca desde reservas naturales con gargantas y piscinas naturales, aguas termales, parques temáticos como Alqueva o la reconocida costa de agua dulce de Orellana la Vieja (Badajoz).

La función de información y promoción es una responsabilidad de las instituciones públicas. Para ello es necesario dedicar esfuerzos y utilizar todos los canales posibles con el fin de dinamizar y fijar el tejido de la comunicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con ello que los mensajes lleguen al mayor número de personas.

Tomando como referencia este análisis, la Dirección General de Turismo , así como el

departamento competente en materia de Publicidad, dependiente de la Portavocía y de la Junta de Extremadura, consideran oportuno emprender esta acción de publicidad institucional para la promoción de los atractivos turísticos de la región, entendiéndose además el turismo como un motor económico de primer orden y un sector al alza que hay que incentivar.

La campaña de publicidad institucional que aquí se informa, se desarrolla por razón de interés público, contribuye a fomentar la diversidad social y cultural en la sociedad, y se ajusta al principio de interés general, lealtad institucional, compromiso, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

El público objetivo de esta campaña responde al target comercial, el viajero que busca experiencias diferenciadas de las convencionales, si bien se amplía al target de forma general, con el fin de incorporar a Extremadura en la agenda del ocio y del turismo del viajero de dentro y fuera de la región.

### **3.Carencia de medios.**

El personal del Servicio de Promoción del Turismo no cuenta medios técnicos necesarios para realizar los servicios de compra de espacios en medios de comunicación para la elaboración de plan de medios y ejecución de campañas de publicidad.

Es por ello que, con el objetivo de apoyar esta acción se hace necesaria la realización de este Contrato de Servicios mediante una empresa externa, con capacidad y solvencia para la realización de los servicios previstos en el presente pliego.

### **4.CPV:**

79341400-0- Servicios de campañas de publicidad.

### **5.Justificación del procedimiento de licitación.**

Las características descritas sobre los servicios que se pretenden adjudicar en este pliego y el importe estimado de los mismos, hacen necesaria que su adjudicación y contratación se haga por el Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, según lo establecido en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **6.Justificación si hay lotes o no hay lotes y sobre las restricciones ya sea a la licitación o a la adjudicación.**

Según se estipula en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes".

Este expediente de contratación se compone de un único lote, por tratarse de un servicio integrado básicamente por la planificación y ejecución de plan de medios, considerándose más idóneo que una única empresa lleve a cabo las tareas necesarias para alcanzar los objetivos de esta contratación.

### **7.Solvencia técnica y económica.**

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA**

En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior al valor estimado del contrato.

Importe mínimo: 82.642,57 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

## **SOLVENCIA TÉCNICA**

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Importe mínimo: 57.849,80 euros.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para empresas de nueva creación, entendiéndose como tal aquéllas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la solvencia técnica se acreditará mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los 3 últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

Mantenimiento de la plantilla en los últimos 3 años: (- 10 %).

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

## **8. Justificación del precio.**

Para justificación de precios se adjunta Anexo I, basado en estimación económica extraída de costes de otras campañas e inserciones publicitarias, de ámbito nacional y/o internacional, además de consulta a numerosas webs de diferentes medios de comunicación.

## **9. Criterios de adjudicación y su justificación.**

Se adjuntan en el Anexo II.

## 10. Condiciones especiales de ejecución.

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCSREx*).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

g) El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción grave de acuerdo con el artículo 202.3 de la LCSP 9/17.

*21.2- El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será considerado como infracción muy grave de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 2/2018 de 16 de diciembre de Contratación Pública Socialmente responsable de Extremadura*

## **11.Penalidades.**

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:  
El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

No procede.

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

#### G. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

#### H. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

### **12. Plazo de ejecución y entrega de los trabajos.**

30 días naturales a contar desde la firma del contrato.

Respecto a la ejecución de los trabajos, se establecen los siguientes plazos de entrega:

Propuesta de Plan de Medios definitivo a los 7 días naturales desde la firma de contrato, para la aprobación definitiva por parte de la Dirección General de Turismo y/o Comunicación de la Junta de Extremadura.

Entrega de todos los materiales finales a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del contrato: 30 días naturales.

### **13. Presupuesto y Financiación.**

Valor estimado:	82.642,57 €
IVA (21%):	17.354,94 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	<b>99.997,51 €</b>

SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "EXTREMADURA ES AGUA 2019"	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	F. F.	IMPORTE TOTAL
	2019	14.08.342A.642.00	201714008002500-PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	FEDER, O.E. 6.3.2.	<b>99.997,51 €</b>

El importe de licitación estará cofinanciado con fondos FEDER. La tasa de cofinanciación será de un 80% fondos FEDER y un 20% fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al estar esta contratación cofinanciada con fondos europeos FEDER, la empresa adjudicataria deberá cumplir todas las normas sobre información y publicidad para el Programa Operativo 2014-2020, previstas en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 que define

lo relativo a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

#### 14. Forma de pago.

El pago del precio de este pliego, se condicionará a la entrega por el contratista de la prestación convenida, en un pago único tras la presentación de factura conformada por la Dirección General de Turismo.

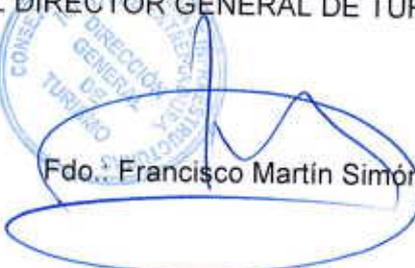
Mérida, a 13 de mayo de 2019.

<p>LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO.</p>  <p>Fdo.: Trinidad Diestro Gómez.</p>	<p>DE Vº Bº EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS P.D. LA SECRETARIA GENERAL.</p>  <p>Fdo.: Consuelo Cerrato Caldera.</p>
---	---

A la vista del presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la presente propuesta al órgano de contratación de inicio, el procedimiento para contratar los trabajos descritos, de acuerdo a las consideraciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, con base en el artículo 156 y s.s. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mérida, a 13 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO,



Fdo.: Francisco Martín Simón.

PPT CAMPAÑA EXTREMADURA ES AGUA 19								99.997,51 €
	INVERSIÓN	TARIFA	INSERCIONES	MEDIOS	PRECIO	BENEFICIO 6%	GASTOS 13%	TOTAL S/IVA
<b>RADIO</b>	<b>50,00%</b>				<b>34.724,50 €</b>	<b>2.083,47 €</b>	<b>4.514,19 €</b>	<b>41.322,16 €</b>
<b>GENERALISTA NACIONAL</b>	42,00%							
Emisión programa especializado		14.584,35 €	1	2	29.168,70 €	1.750,12 €	3.791,93 €	34.710,75 €
<b>GENERALISTA REGIONAL</b>	6,00%							
Emisión cuña 20"		69,45 €	20	3	4.167,00 €	250,02 €	541,71 €	4.958,73 €
<b>LOCAL</b>	2,00%							
Emisión cuña 20"		9,92 €	20	7	1.388,80 €	83,33 €	180,54 €	1.652,67 €
<b>REVISTA</b>	<b>10,00%</b>				<b>6.945,00 €</b>	<b>416,70 €</b>	<b>902,85 €</b>	<b>8.264,55 €</b>
<b>REVISTA NACIONAL</b>	10,00%							
Página color		2.315,00 €	1	3	6.945,00 €	416,70 €	902,85 €	8.264,55 €
<b>INTERNET</b>	<b>40,00%</b>				<b>27.778,04 €</b>	<b>1.666,68 €</b>	<b>3.611,15 €</b>	<b>33.055,87 €</b>
<b>EDICIONES NACIONALES</b>	21,00%							
Banner en sección Viajes/CPM		5,75 €	317	8	14.582,00 €	874,92 €	1.895,66 €	17.352,58 €
<b>EDICIONES REGIONALES</b>	17,00%							
Banner en portada/día		105,42 €	14	8	11.807,04 €	708,42 €	1.534,92 €	14.050,38 €
<b>EDICIONES LOCALES</b>	2,00%							
Bz en portada/catorcena		231,50 €	1	6	1.389,00 €	83,34 €	180,57 €	1.652,91 €
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>				<b>69.447,54 €</b>	<b>4.166,85 €</b>	<b>9.028,18 €</b>	<b>82.642,57 €</b>
								IVA excluido

